

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220210018900.

Vistas las documentales que anteceden se resuelve:

Primero: Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.

Segundo: Requerir a la parte actora para que realice nuevamente la liquidación de crédito, refiriéndose a los abonos indicados por la parte demandada por la suma de quince millones de pesos, igualmente, no deberá incluir sumas que no fueron ordenadas en el mandamiento de pago.

Cumplido lo anterior, y previo el traslado correspondiente, ingresar el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

Tercero: Por secretaría anexar al expediente un informe de títulos para el presente proceso.

Cuarto: Si la parte demandada pretende hacer valer un título existente a su favor en otro despacho en el presente trámite, deberá así solicitarlo en dicho despacho, para que sea éste quien haga la conversión del título judicial a favor de éste estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 41, hoy 22 de marzo de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94b3d4c37b2deb548fc225e65b0fcbc2b8e206f4ed109e68ce16eb009dd1442**

Documento generado en 18/03/2023 01:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>